

SECRETARIA. Santiago de Cali, septiembre 29 de 2021. A Despacho del señor Juez, el presente proceso en el cual la parte demandada una vez notificada mediante correo electrónico, no propuso excepción alguna. Sírvase Proveer.

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA

RAD: 760014003012-2020-00642-00  
REF: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
DTE: ADEINCO S.A  
DDO: CESAR DANIEL MAZO VALDERRAMA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 108

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
Santiago de Cali, septiembre veintinueve (29) del año dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición que hace el apoderado del grupo consultor Andino. Donde envía una cantidad grande de anexos, por tratarse de una aparente notificación, NO procede su trámite, porque envía un remisorio, donde lo único que hace es hacer publicidad del grupo y advertir a este despacho de que es un documento confidencial, por lo tanto, este despacho judicial,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado judicial para que remita nuevamente el memorial sin necesidad de REMISORIO con tantas advertencias; o mejor suprimiendo el mismo; es decir, sin incluir ordenes internas y nombres de terceros que no son parte en el proceso y además, no incluyendo advertencias de confidencialidad, porque con ellas se ordena al operador judicial cosas absurdas que no le pueden exigir.

NOTIFÍQUESE  
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

5

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 012  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7aa3628c681b971666fed1f5dab13517685f0aed3bac1d9ee9bd08e955bf4906  
Documento generado en 04/10/2021 10:20:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>